



Rectorado

**RESOLUCIÓN N°:
NEUQUÉN:**

VISTO:

La Resolución N° 085/2021 de la Secretaría de Hacienda de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Resolución se establece que Las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional incluidas en el artículo 8° de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y los Entes Interestadales (Empresas Interestadales, Entes Binacionales y Otros Entes Interestadales) y Otras Instituciones Públicas Financieras del Sector Público Financiero no Bancario, conforme el Clasificador Institucional del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, deberán empadronar a través de la aplicación SIRECO Web, entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2021, la totalidad de las cuentas bancarias de las que sean titulares, incluidas aquellas requeridas para la ejecución de programas con financiamiento externo y/o donaciones, en el Registro de Cuentas Oficiales dispuesto en el apartado V del artículo 78 del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007.

Que, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo solicitando la información necesaria a todas las dependencias de la Universidad que administran fondos en cuentas bancarias institucionales.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR a la totalidad de las dependencias de la Universidad (Unidades Académicas, Secretarías y toda otra dependencia que administradora de fondos), la siguiente información correspondiente a la totalidad de cuentas bancarias utilizadas para la administración de fondos:

- Banco
- Numero de Sucursal
- Constancia de CBU
- Número de cuenta y denominación
- Firmantes activos habilitados

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que la información solicitada en Artículo 1° deberá remitirse en formato digital (PDF sin excepción) como **copia fiel de la original** firmada por la máxima autoridad de la Dependencia a direccion.finanzas@central.uncoma.edu.ar antes del día martes 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar y archivar.